



AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

8000 273737 (ARESEP)  
T +506 2506.3290  
F +506 2215.6052

Correo electrónico  
[sjd@aresep.go.cr](mailto:sjd@aresep.go.cr)

Apartado  
936-1000  
San José – Costa Rica  
[www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr)

27 de octubre de 2020  
OF-0693-SJD-2020

Señor  
Carlos Elizondo Vargas  
**Secretario del Consejo de Gobierno**  
**Presidencia de la República**  
[scg@presidencia.go.cr](mailto:scg@presidencia.go.cr)

**Referencia:** Comunicación del acuerdo 08-88-2020 de la sesión 88-2020.

Estimado señor:

Se le comunica que mediante el acuerdo 08-88-2020, del acta de la sesión 88-2020, celebrada el 27 de octubre de 2020, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos resolvió, por mayoría, tres a uno, con los votos a favor de los directores Sonia Muñoz Tuk, Ana Lorena León Marengo y Jorge Blanco Roldán y voto en contra del señor Roberto Jiménez Gómez, y por unanimidad la firmeza de dicho acuerdo cuyo texto se copia continuación:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- Dado que mediante la Certificación CERT-255-2020 de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo de Gobierno acordó: “Instar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a que ordene el inicio de una investigación que permita averiguar la verdad real de los hechos y determinar si existen irregularidades que impliquen la imposición de sanciones administrativas, por los hechos informados por el Regulador General en cuanto a la comunicación de algunas actas y borradores de actas a la señora Xinia Herrera Durán, Reguladora General Adjunta, documentos en los que se trataron temas relacionados con la generación privada de energía eléctrica”.
- 2.- Se hace necesaria una valoración de los hechos comunicados por el Consejo de Gobierno, para conocer si amerita una investigación por parte de la junta directiva.
- 3.- Por tratarse de los hechos señalados por el Regulador General, en la sesión 68-2020 celebrada el 11 de agosto de 2020, referentes a que el envío de actas a la Reguladora General Adjunta, pudo haber violar la medida cautelar impuesta por el Consejo de Gobierno, según certificación CRR-758-2020 emitida por esa

secretaría, es menester determinar la persona que se puede designar para realizar la valoración señalada.

- 4.- Por un principio de economía procesal y por tratarse de fondos públicos, es necesario valorar los hechos, de previo a ordenar el inicio de una investigación.

**LA JUNTA DIRECTIVA  
RESUELVE:**

**ACUERDO 08-88-2020**

- 1.- Designar a la directora Lic. Sonia Muñoz Tuk, en su calidad de miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por su formación profesional en Derecho, para que realice la valoración de los hechos comunicados por el Consejo de Gobierno, con la intención de conocer si amerita el inicio de una investigación por parte de la junta directiva.

Deberá la directora Muñoz Tuk presentar a esta junta directiva un informe de lo valorado, a más tardar un mes, contado a partir de la firmeza del presente acuerdo.

- 2.- Comunicar este acuerdo al Consejo de Gobierno.

Cordialmente,

**SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA**

Alfredo Cordero Chinchilla  
**Secretario Junta Directiva**

ACC/AGMA